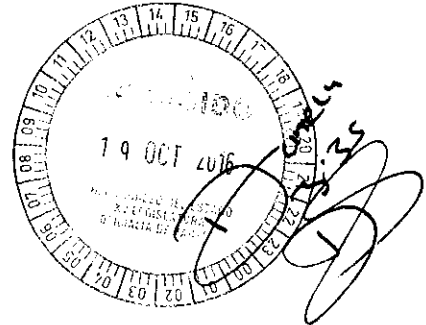




*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

**H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTE**



El suscrito, Diputado Alberto Vado Morales , Presidente de la Comisión de Cultura, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la XV Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 33 primer párrafo, 35,43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura y los numerales 3,4,14 y 16 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su **Obvia y Urgente Resolución el Acuerdo POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA, PARA QUE EN AMBITO DE SUS FACULTADES CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL**



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

**TRANSITORIO CUARTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO, conforme a las siguientes:**

### **CONSIDERACIONES**

Una de las principales inquietudes de las cabezas de familia en México es tener un ingreso -sea semanal, quincenal o mensual- suficiente para atender las necesidades básicas; contar con recursos económicos adecuados para solventar los gastos de la casa, el vestido y el sustento. Se requiere un salario digno.

El pasado 22 de octubre de 2015, en el Senado de la República se votó y aprobó la minuta con el Proyecto de Decreto para modificar los artículos 26, 41 y 123 constitucionales para la desindexación del salario mínimo, su uso como unidad de cálculo para efectos económicos, como un primer paso para el reajuste correspondiente.

Lo mismo sucedió el 19 de noviembre del mismo año en la Cámara de Diputados y el 9 de diciembre en este Congreso Local para cumplir con



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

el trámite constitucional correspondiente, establecido en el artículo 135 de nuestra carta magna, en su carácter de parte integrante del Constituyente permanente.

En términos prácticos ¿qué es la desindexación del salario mínimo? Es la desvinculación o eliminación del concepto de "salario mínimo" como unidad de cuenta o referencia para el pago, renta o exención de bienes y servicios.

El tema es, además de importante, complejo, porque el salario mínimo no es un referente para valorar el poder adquisitivo que, y eso lo ha padecido la población en general, ha perdido su poder de compra en alrededor de 85% en los últimos 30 años. Es oportuno señalar que, de manera constante, se utiliza para falsear los indicadores de crecimiento económico.

Sin embargo, con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en el sentido de establecer el monto, además de ser un acto jurídico, se establece un "piso oficial de bienestar" para la clase trabajadora con criterios estrictamente económicos.



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

Por eso es fundamental impulsar acciones para que el salario recupere el valor que perdió, sólo así será posible contemplar un mejoramiento en la calidad de vida de los mexicanos.

Adicionalmente, el salario mínimo se utiliza como una unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos que incluyen el saldo, entre otros, de multas, créditos, viviendas; así como exenciones fiscales y/o asignar recursos económicos a los partidos políticos.

Esta vinculación del salario mínimo, sin duda, genera distorsiones que no necesariamente corresponden al incremento de costos, toda vez que algunos montos responden a factores como inflación y crecimiento productivo. De ahí lo relevante de la prohibición constitucional de utilizar el salario mínimo como referente para cualquier otra cosa que no sea la remuneración.

No se trata con esta primera medida, bajo ninguna circunstancia, de dar por concluida la tarea y caer en triunfalismos innecesarios. Reitero, es un primer paso. Falta un trabajo legislativo integral con cifras confiables, datos duros y concretos que permitan un debate informado



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

sobre la situación nacional, que incluye un compromiso explícito con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para revisar el monto del salario mínimo y que se convierta en un salario digno y con poder adquisitivo.

Ésta es la primera medida para establecer políticas de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarcando gradualmente la pérdida acumulada de más del 70 por ciento por más de 30 años.

El dictamen modifica los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política y surge de sendas iniciativas presentadas por los coordinadores de diversos partidos políticos y el Ejecutivo Federal, entre el 11 de septiembre y el 5 de diciembre de 2014.

La reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo prevé la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que permitirá la desvinculación del salario mínimo a diversas leyes.



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

Se otorga al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la facultad de establecer el valor de la UMA, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, el cual toma como base la inflación, a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Asimismo, con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional, se propone que el artículo 26 de la Constitución establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en la UMA, se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional.

Para ese efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Se señala que "en congruencia con la creación de la UMA, que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta, resulta necesario reformar el artículo 41, base II, inciso a) de la Ley Suprema, relativo al financiamiento de los partidos políticos, que hoy en día utilizan al



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

referido salario mínimo como instrumento de actualización del citado financiamiento”.

En el artículo 123 se reforma el párrafo primero, del apartado A para establecer que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Por lo que se refiere al régimen transitorio, se prevé que la entrada en vigor de la reforma sea el día siguiente al de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

También que el valor inicial diario de la UMA será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica A o B, según su ámbito de aplicación.

Los valores iniciales mensual y anual, tomarán como base el valor inicial diario, multiplicado por 30.4 o por 12, respectivamente.

Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta de las obligaciones y supuestos previstos en todos los ordenamientos



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

jurídicos federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de éstos, se entenderán realizadas a la UMA.

Deberán eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la UMA.

Establece el procedimiento para determinar el valor de la UMA, así como la periodicidad de su actualización y los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

Se evitará que los saldos en moneda nacional de los créditos a la vivienda, cuyos montos se consideren con base al salario mínimo, se actualicen a una tasa que supere a la inflación.

Se hace referencia al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y





*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda.

Con esto se protege el ingreso de los trabajadores, evitando que potenciales aumentos al salario mínimo, por encima de la inflación, incrementen de manera desmesurada el saldo de sus créditos a la vivienda.

Considera que los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto y que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la UMA, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

Esta medida tiene la finalidad de respetar el principio de autonomía de la voluntad y el objeto de que la presente reforma no sea retroactiva.

Y se otorga el plazo de un año, contando a partir de la entrada en vigor de la reforma, para que las autoridades competentes federales,



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

del Distrito Federal, estatales y municipales realicen las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamiento de su competencia. Este plazo está corriendo y nuestro Estado se encuentra en falta.

Es por ello que es de vital importancia cumplir con lo mandatado en el transitorio cuarto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Que a la letra establece que "...el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Pública Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contando a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización."

Es en este sentido que nuestro Congreso tendrá que en un plazo no mayor a 60 días hacer las adecuaciones necesarias a todos nuestros



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

ordenamientos legales en donde el salario mínimo siga considerándose como unidad de referencia, medida, índice, unidad de cuenta por las relativas a la citada Unidad de Medida y Actualización y estar en condiciones de cumplir satisfactoriamente con el mandato constitucional de referencia.

Por lo antes expuesto y con el firme propósito de cumplir con lo mandatado en el decreto de referencia y aprobado por esta soberanía en diciembre del año pasado y por considerar que esta medida es fundamental para el beneficio de las y los trabajadores de nuestro Estado de Quintana Roo, es que me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo, para su Obvia y Urgente Resolución el siguiente:

## **ACUERDO**

**POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA**



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA, PARA QUE EN AMBITO DE SUS FACULTADES CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO CUARTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MINIMO.**

**PRIMERO.** - La H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Comisión Ordinaria de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de este órgano legislativo, para que en un plazo de 60 días realice la armonización necesaria a fin de hacer las adecuaciones necesarias a todos los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Quintana Roo, en donde el salario mínimo siga considerándose como unidad de referencia, medida, índice, unidad de cuenta por las relativas a la citada Unidad de Medida y Actualización.



*Dip. Alberto Vado Morales*  
Presidente de la Comisión de Cultura

**SEGUNDO.** – Túrnese el presente Acuerdo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento y atención.

**DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**DIP. ALBERTO VADO MORALES**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA XV**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO**

